

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.S. N° 034-2008-MTC.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado
369301

R.VM. N° 215-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Nazca
369302

R.VM. N° 216-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en la localidad de Chocope-Ascope-Paiján-Casa Grande
369303

R.VM. N° 217-2008-MTC/03.- Otorgan autorización a empresa para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de La Merced - San Ramón
369304
Fe de Erratas D.S. N° 010-2008-MTC
369305

ORGANISMOS AUTONOMOS
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 679-2008.- Autorizan viaje de funcionarios a El Salvador para participar en Seminario sobre Gobierno Corporativo
369305

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE LOS ALCANCES DE LA
SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29142,
LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2008**
Artículo 1°.- Entidades facultadas

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, las siguientes entidades:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Las instituciones que forman parte de la Comisión Ejecutiva Nacional, creada mediante Resolución Suprema N° 175-2004-RE y actualizada mediante Resolución Suprema N° 133-2006-RE.
3. Los gobiernos regionales y gobiernos locales que serán sedes descentralizadas de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008, conforme a la Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Implementación de procedimientos especiales

Las entidades comprendidas en los supuestos de aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, realizarán las contrataciones y adquisiciones en el marco de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario.

Artículo 3°.- Contrataciones y adquisiciones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Las adquisiciones y contrataciones que pretendan ejecutar los gobiernos regionales y gobiernos locales, al amparo de la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, deberán estar directamente relacionadas con las reuniones y actividades del PERUAPEC 2008 que se hayan previsto en la respectiva ciudad sede y conforme a lo previsto en el artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Procedimientos de programación de actividades

Antes de realizar la contratación o adquisición, al amparo de las excepciones, los gobiernos regionales y gobiernos locales deberán contar con la opinión favorable de la Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008, creada mediante Resolución Suprema N° 098-2007-RE, en tanto órgano responsable de la planificación, gestión e implementación de las actividades inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008.

La opinión de la Secretaría Ejecutiva de Organización expresará, en cada caso, si la actividad propuesta se encuentra vinculada o no con las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008 en la ciudad sede y se pronunciará sobre su pertinencia, oportunidad y conveniencia.

La Secretaría Ejecutiva de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 no gestionará ningún tipo de ampliación presupuestal a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales que son sedes descentralizadas de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008.

Artículo 5°.- Recursos presupuestales

Los gastos que origine la aplicación de la presente norma se sujetarán a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Responsabilidades

Los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Artículo 7°.- Informe a la Contraloría General de la República

Los gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en la presente Ley, informan trimestralmente a la Contraloría General de la República sobre la ejecución de las actividades programadas inherentes a las reuniones y eventos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2008, cuyo financiamiento se realice en aplicación de las excepciones previstas en la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178684-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Venezuela en misión oficial y encargan su Despacho a la Ministra de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2008-PCM

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento (CAF), invita al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, para que asista a la CXXXI Reunión de Directorio y a la XI Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha Corporación, que se realizarán en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el día 25 de marzo de 2008;

Que, en tal sentido es necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, el mismo que no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, del 24 al 26 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas a la señorita Verónica Zavala Lombardi, Ministra de Transportes y Comunicaciones, a partir del 24 de marzo de 2008 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

178683-1

Autorizan viaje de Asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 060-2008-PCM

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo Quinto del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, contempla el apoyo de la Comunidad al proceso de reconstrucción de la zona afectada por el sismo de agosto pasado;

Que en ese sentido, es necesario negociar un convenio específico para la donación de Trescientos Mil Euros por parte de la Comunidad de Madrid, que serán dirigidos a la reconstrucción de un poblado en la zona de Imperial de Cañete;

Que para el logro de tal fin resulta pertinente la comisión de la realización de las negociaciones preliminares a la entrevista que llevará a cabo el Presidente del Consejo de Ministros con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el próximo 26 de marzo;

De conformidad con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor CARLOS DIEGO ALVARADO MONTOYA, Asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 23 al 30 de marzo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 938,24
Viáticos	US\$ 2 080,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el referido asesor deberá presentar ante el Presidente del Consejo de Ministros un informe dando cuenta de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

178683-2